

2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LA CAPACITACIÓN DE LA FUERZA LABORAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.C.C. JORGE ESQUIVEL RUIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA STPSCAM", LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA FUNDACIÓN" declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, creado por la ley constitutiva de la fundación Pablo García con fecha cinco de noviembre de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del estado el día quince de noviembre de dos mil trece; con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y sectorizado a la Secretaría de Educación del gobierno del estado de Campeche.

I.2 "LA FUNDACIÓN" afirma que conforme al artículo dieciséis fracción II de la ley constitutiva de la "Fundación Pablo García", el Director General tiene entre otras atribuciones las de representar a la fundación en la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás documentos vinculatorios con otras instituciones públicas, privadas y personas físicas, respecto de asuntos que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la fundación y que cuenten con la aprobación de la junta de gobierno. Asimismo, representar legalmente a la fundación para formular querrelas y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales y otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusulas especial, según convenga a los intereses de la fundación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Administración Pública paraestatal del estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

I.3 El Lic. Jorge Esquivel Ruiz, acredita su personalidad de Director General de LA FUNDACIÓN, con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado.

I.4 Que tiene su domicilio en prolongación de la Av. Lázaro Cárdenas, local 7, entre calle Perú y av. Luis Donald Colosio, barrio de Santa Ana, C.P. 24050 de la ciudad de

2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

San Francisco de Campeche, México, y estar inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo clave FPG9804026R6.

II.- "LA STPSCAM" declara:

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XXV, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 523 fracción III, Y 529 de la Ley Federal del Trabajo, tiene entre sus atribuciones, formular y conducir la política laboral en el estado, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el de la vigilancia y observancia de la normatividad laboral, formular y ejecutar programas de empleo, mejoramiento y protección de las condiciones laborales de los trabajadores, así como coordinar campañas publicitarias para promover la formalización del empleo, impulsando el desarrollo social, cultural y recreativo de los trabajadores.

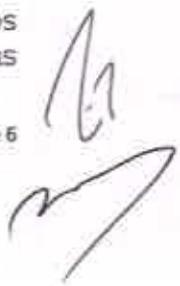
II.3. Que el Dr. Jorge Radamés Romero Bock, tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el 28 de septiembre de 2017, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4 tercer párrafo, 10 y 16 fracción XVII, 37 fracción IV, V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del artículo 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.4. Manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEC950401659.

II.5. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José López Portillo número 292, Fraccionamiento Area Comercial Arboledas 2, C.P. 24094, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Que el presente convenio tiene por objeto, la colaboración en la consecución de los fines de cada una de "LAS PARTES", lograr que los estudiantes que hayan sido beneficiados con una beca por parte de "LA FUNDACIÓN", realicen sus horas servicio como contribución al Estado, mediante los diversos cursos que imparte la Dirección de Productividad de "LA STPSCAM" y así aprovechar los conocimientos obtenidos por parte de los becarios para la profesionalización y capacitación de los campechanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

I. Para la realización del objeto del presente convenio, "LA STPSCAM", se compromete a:

I.1. Verificar los perfiles enviados de los estudiantes que hayan sido beneficiados por parte de "LA FUNDACIÓN", a través del currículum vitae y cuenten con las siguientes aptitudes: contar con una edad mínima de 24 años, dinámico, con facilidad de palabra, control de grupo, capacidad de improvisación (reacción ante situaciones inesperadas) y experiencia en la impartición de cursos con posgrado.

I.2. Coordinar, a través de la Dirección de Productividad, cursos de capacitación para la profesionalización de los campechanos, por medio de los estudiantes que hayan sido acreedores a una beca de estudios por parte de "LA FUNDACIÓN".

I.3. Capacitar a estudiantes que hayan sido acreedores a una beca de estudios por parte de "LA FUNDACIÓN", a efecto de otorgar elementos para dar un satisfactorio curso de capacitación a la comunidad campechana.

I.4. Procurar, a través de la Dirección de Productividad, la unificación de criterios en cuanto a los procedimientos administrativos para la liberación de horas de los estudiantes que presten su servicio a "LA STPSCAM".

II. Para la realización del presente convenio "LA FUNDACIÓN" se compromete a:



2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

II.1. Enviar los currículos vitae de los estudiantes a los cuales les haya concedido una beca a "LA STPSCAM", para su selección y admisión.

II.2. Permitir que los estudiantes que hayan sido acreedores a una beca de estudios, se coordinen directamente con la Dirección de Productividad de "LA STPSCAM" para acordar los términos y la realización de los diversos cursos de capacitación.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del presente instrumentos "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Proveer de acuerdo con la disponibilidad de cada uno, de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Proporcionar, en la medida de su disponibilidad, las instalaciones e instrumentos que sean necesarios, a efecto de que "LA STPSCAM" programe pláticas y cursos de productividad aprovechando los conocimientos de los becarios de "LA FUNDACIÓN".
3. Diseñar e implementar estrategias/programas para promover la profesionalización de los campechanos en coordinación con los becarios de "LA FUNDACIÓN" especialmente los estudiantes que hayan sido acreedores a una beca de estudios, en diversas materias.

CUARTA. RESPONSABLES.

En seguimiento y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a las siguientes personas:

- Por parte de "LA FUNDACIÓN": Licda. Beatriz del Carmen Balán Pérez, Subdirectora Jurídica
- Por parte de "LA STPSCAM": El Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo, Subsecretario de Fomento al Empleo.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento cambiar a sus responsables, dando aviso por escrito con un plazo de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que sea designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando

2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

SEXTA. COMPROMISOS FINANCIEROS.

Este convenio general no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga –en caso de existir– en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se suscriban al efecto, derivados del cumplimiento del presente instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus responsables en el grupo de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometerán a guardar escrupulosamente los secretos de los cuales tengan conocimientos por razón del desempeño de sus funciones, así como de los asuntos administrativos reservados cuya divulgación pueda causar perjuicios unas a otras, asimismo a respetar y sujetarse en todos momentos a las normas y políticas aplicables en cada una de sus competencias.

OCTAVA. VIGENCIA.

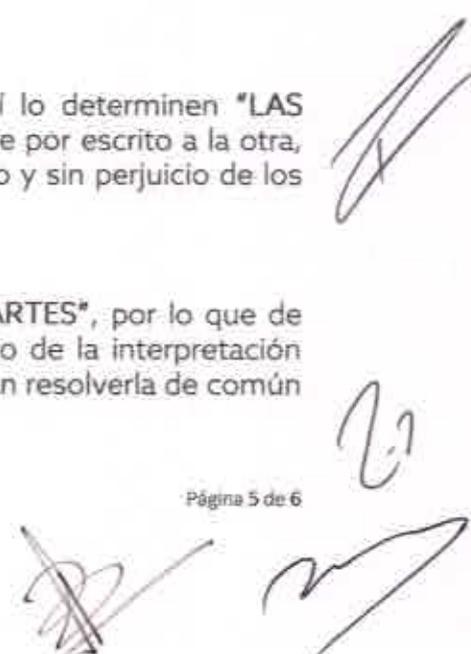
El presente convenio, tendrá una vigencia hasta el quince de septiembre de dos mil veintiuno, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

El presente instrumento se celebra de buena fe entre "LAS PARTES", por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan resolverla de común acuerdo.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

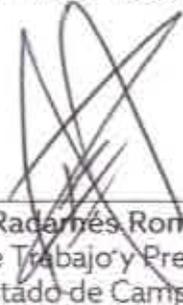
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

POR "LA FUNDACIÓN"



L.C.C. Jorge Esquivel Ruiz
Director General
Fundación Pablo García

POR "LA STPSCAM"



Dr. Jorge Radamés Romero Bock
Secretario de Trabajo y Previsión Social
del Estado de Campeche

TESTIGOS



Licda. Beatriz del Carmen Balán Pérez
Subdirectora Jurídica



Mtro. Jaime Ermito Olivera Novelo.
Subsecretario de Fomento al Empleo

AS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, SE REFIEREN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION; CELEBRADO ENTRE "LA FUNDACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, "LA STPSCAM" EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. CONSTE. _____